

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE EN RELACIÓN CON "AyT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"

De: **ZINTRA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
C/ Príncipe de Vergara 112, 2ª planta
28002 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Edison, 4
28006 Madrid

D. Jesús Sanz García, en nombre y representación de ZINTRA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (antes BEKA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U.) (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, C/ Príncipe de Vergara 112, 2ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, debidamente facultado al respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión

COMUNICA

- I.** Que en relación con el fondo de titulización hipotecaria denominado "AyT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA", promovido y gestionado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución y lo establecido en el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro del Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para liquidar anticipadamente el Fondo Cuando el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al diez (10) por ciento del saldo inicial de la cartera de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente según lo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y las reglas excepcionales allí previstas.
- II.** Que a fecha de hoy, el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias es inferior al diez (10) por ciento del saldo inicial de la cartera de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Constitución del Fondo, por lo que la Sociedad Gestora ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos con cargo al Fondo pendientes de amortización.

- III.** Que en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 15 de octubre de 2026, se amortizará anticipadamente la totalidad de la emisión de los Bonos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Escritura de Constitución y el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro del Folleto, y en particular que permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente.
- IV.** En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:
1. Comunicar a la CNMV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., a AIAF y a las Entidades de Calificación el acuerdo de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.
 2. Enajenar las Participaciones Hipotecarias y el resto de activos, comprendiendo todos los bienes y cuentas que en su caso, permanezcan en el activo del Fondo, de conformidad con el apartado 4.4.3.1 del Documento de Registro del Folleto.
 3. En la próxima Fecha de Pago, 15 de octubre de 2026, amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de los Bonos de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.3.5 de la Nota de Valores y 4.4.3.1 del Documento de Registro del Folleto y atender y cancelar en su totalidad las restantes obligaciones de pago o de retención, hasta dónde alcancen los Fondos Disponibles conforme a lo dispuesto en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.
 4. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 2 de septiembre de 2026.

D. Jesús Sanz García
Director General
ZINTRA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.